



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 08758-4189-001-2016-00759-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOFERCAR

DEMANDADO: ELIZABETH DE LA ROSA SILVA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 01 de febrero de 2021 folio 82-88, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvasse proveer.
Soledad, 20 de mayo de 2021

JANNY GUILLOTH POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, 20 de mayo de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 82-88 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 01 de febrero de 2021 por la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ

EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 05-21-2021 se
Notifico por Estado No. 051 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria



REFERENCIA: 08758-4189-001-2016-00759-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOFERCAR

DEMANDADO: ELIZABETH DE LA ROSA SILVA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que procedo a realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante.-
Soledad, 20 de mayo de 2021

LIQUIDACION DE COSTAS

Agencias en derecho en un 5%	\$	576,000
Arancel judicial	\$	-
Notificación		
Póliza judicial	\$	-
Inscripción		
Honorarios auxiliares	\$	300,000
Total	\$	876,000

Informe secretarial

Señor juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** con el informe que se procedió a realizar la **LIQUIDACION DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 366 del C.G.P.** Sirvase proveer.
Soledad, 20 de mayo de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD soledad, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado por el despacho la liquidación de costas realizada por secretaria, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma, en aplicación del Art. 366 del C.G.P. En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales art. 447 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
Hoy 05-21-2021 se
Notifico por Estado No. 051 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria